



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026000125**

El CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE como unidad territorial descentralizada tiene a su cargo el cumplimiento de los deberes y fines asignados al Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, siendo discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAPITULO I.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, en el que se propende por garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

El Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE, es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, estableció lo siguiente: "*RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las empresas sociales del estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

Que la Ley 1150 de 2007, que reformó parcialmente la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 lo siguiente: "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

Que la Resolución No 1440 de 24 de agosto de dos mil veinticuatro (2024) modificó los artículos 9, 10 y 16 de la Resolución 5185 de 2013 y fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el manual de contratación que regirá su actividad contractual, especialmente imponiendo la



obligación de adelantar procesos de convocatoria pública cuando se trate de procesos contractuales de infraestructura y dotación cuyas fuentes de financiación provengan del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante acuerdo No. 009 del once (11) de octubre de 2024, se modificó "EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E".

Que la Junta Directiva de La Empresa Social del Estado E.S.E. Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

Ahora, la ESE atiende una población con alta demanda de servicios médicos, especialmente en contextos de atención ambulatoria, donde se requiere atención inmediata y oportuna. Adicionalmente, dentro de las necesidades de la comunidad se incluyen programas de rehabilitación para pacientes con condiciones crónicas y campañas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, fundamentales para mejorar los indicadores de salud públicas de la región.

Por lo anterior, la prestación de estos servicios de salud exige que la ESE deba contar con profesionales idóneos que desempeñen funciones clave en la evaluación, diagnóstico de pacientes en los servicios de consulta externa, diseño de planes y programas, respuesta a emergencias, entre otras.

Por ello, dada la alta demanda de los servicios y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta para atenderlos, surge la necesidad de contratar un profesional en medicina que ejecute las actividades propias del presente objeto contractual.

Las opciones que existen en el mercado se orientan a la posibilidad de celebrar el presente contrato con personas jurídicas o personas naturales. Teniendo en cuenta la disponibilidad en la región, la E.S.E. opta por la contratación de personas naturales que puedan cumplir en forma satisfactoria el objeto del contrato, sus obligaciones, acorde con las exigencias establecidas en los presentes estudios previos.

Se deja constancia que el presente contrato se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la entidad o en caso contrario se realizará el ajuste correspondiente.

De igual manera que existe coherencia entre el objeto del contrato el cual se orienta a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN ATENCIÓN MEDICA EN RECUPERACIÓN DE LA SALUD AMBULATORIA, REHABILITACIÓN DEL PACIENTE, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD , DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E. y el rubro de imputación presupuestal.

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN ATENCIÓN MEDICA EN RECUPERACIÓN DE LA SALUD AMBULATORIA, REHABILITACIÓN DEL PACIENTE, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD , DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E.

Clasificación UNSPSC. El servicio por contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1 – Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
85101604 servicios de asistencia de personal medico

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com



2.2. CLASE DEL CONTRATO:

Prestación de Servicios

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será por el término de Ciento sesenta y ocho (168) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será en el Municipio de Córdoba – Nariño en el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba o donde la prestación del servicio lo demande.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1. Obligaciones Generales Del Contratista:

a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. b) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. c) Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos. d) El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. e) El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. f) Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. g) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. h) Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. j) El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. k) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. l) Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios. m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. n) Presentar sus actividades cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar esta entidad Hospitalaria. o) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. p). Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato. q) Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas y convocadas por la ESE, r) Autorizar a la entidad la aplicación de descuentos por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo el agotamiento del debido proceso, en montos de hasta el 20% del valor del contrato, s) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.5.2. Obligaciones Específicas del contratista:

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com



1. Prestar sus servicios con adherencia a los manuales, guías y protocolos de práctica clínica basadas en evidencia científica y bajo los atributos de (Oportunidad, Pertinencia, Continuidad, Seguridad, humanización del servicio y Accesibilidad), atendiendo el cronograma mensual avalado por la entidad contratante y que hace parte integrante del presente contrato, siendo obligación del contratista estar disponible ante los requerimientos de la entidad contratante en la prestación del servicio cuando así lo requiera. El contratista deberá realizar la entrega formal de su turno a su par, incluyendo la relación de pacientes que se encuentran en el momento de la entrega en observación. 2. Realizar la atención a gestantes de acuerdo a la ruta materno perinatal resolución 3280 3. Participar en el diagnóstico y pronóstico para determinar el estado de salud de la población. 4. Prestar atención médica general, haciendo el diagnóstico y determinando la terapia para velar por el estado de salud del paciente. 5. Participar en la programación, supervisión, evaluación y control de las actividades de la salud 6. Atender usuarios en Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad, en su componente médico. 7. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sea factor de riesgo para la población que le ha sido asignado. 8. Evaluar las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud en la población asignada. 9. Promover en su área de trabajo la participación de la comunidad en actividades de salud, para impulsar la conformación de los Comités y formación de líderes de los servicios de salud. 10. Reportar oportunamente las anomalías en la prestación de servicios para tomar correctivos. 11. Garantizar el completo diligenciamiento de la Historia Clínica mediante la aplicación de procedimiento y examen clínico eficiente. 12. De acuerdo a la normatividad aplicar de forma oportuna y eficiente el sistema de Referencia y Contra referencia de pacientes. 13. Realizar atenciones relacionada con Medicina Legal, de competencia del primer nivel de atención. 14. Participar en la actualización del manual de normas y procedimientos de su área para la asignación de funciones y responsabilidades. 15. Hacer parte activa del Comité Técnico Científico que consolida acciones de los Comités de Ética Médica, Historias Clínicas, Epidemiológico, Farmacovigilancia y Evaluación de Programas de Promoción y Prevención. 16. Hacer parte Activa del Comité Institucional de Auditoría y Calidad -CIAC que consolida acciones tendientes a mantener Estándares de Habilitación. 17. Cumplir estrictamente con las actividades programadas dentro del plan de capacitaciones institucional de la entidad contratante, además de las reuniones, talleres, seminarios o eventos que tengan relación con las actividades contratadas tendientes a actualización de normas y adelantos técnico científicos aplicables a la entidad, socializando dichos temas cuando así requiera al personal vinculado a la entidad contratante y allegar a la misma copia de los certificados de capacitaciones y/o formación continua recibidos por entidades externas y obtenidos en su condición de contratista. 18. En caso de presentarse una interrupción voluntaria de embarazo el MÉDICO únicamente se compromete a brindar asesoría e información sobre la I.V.E en el programa de derechos sexuales y reproductivos 19. El CONTRATISTA deberá implementar los 10 pasos de la estrategia IAMI, realizando un abordaje desde la planificación familiar, preconcepción, gestación, el parto, el puerperio, el periodo neonatal y los 5 primeros años de vida para la atención con calidad, continuidad e integralidad de las madres y niños. 20. El CONTRATISTA deberá garantizar la consejería en lactancia materna durante desde el primer mes y hasta los seis meses de vida, si la madre lactante y el recién nacido presenten factores de riesgo. 21. Desarrollar e implementar las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos de habilitación conforme a lo contenido en la Resolución 3100 de 2019 o normas vigentes. 22. Desarrollar las actividades que en relación al objeto contractual estén ligadas con el Programa de Seguridad del Paciente, el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo y con los procesos de acreditación en la estrategia de La Institución Amiga de la Mujer y la Infancia (IAMÍ INTEGRAL), Modelo Estándar de Control Interno y Mejoramiento Continuo de la Calidad, y Sistema de Información y acreditación. 23. El CONTRATISTA debe contar certificados en la estrategia IAMI, siendo esta consulta adicional a la atención del RN y su duración debe ser mínimo de 20 minutos y como soporte deberá registrarse la atención en la Historia clínica. 24. Brindar atención a mujeres durante la gestación, parto y postparto, así como la atención a sus complicaciones y emergencias obstétricas 25. Apoyar en la coordinación del servicio, del personal asistencial asignado, velando por el cumplimiento de los procesos y protocolos. 26. Realizar documentos propios de su área, como protocolos, guías y demás documentos que serán requeridos para auditorías, asesorías, entre otros. 27. Realizar la detección en estados tempranos de cáncer de cuello uterino, cáncer de mama, cáncer de próstata, cáncer de colon y recto y tamización VIH, a través de realización de pruebas de tamización de base poblacional y población con



factores de riesgo para VIH, con evaluación de riesgo sustancial.28 Ofertar y garantizar profilaxis preexposición (PrEP) para reducir las posibilidades de contraer la infección por VIH, de igual manera se deberá ofertar y garantizar en el servicio y atención prioritaria profilaxis pos-exposición (PEP) dentro de las 72 horas posteriores a una posible exposición al VIH. 29. Garantizar la atención a la población en general con enfermedades causadas por la mal nutrición y eventos de obligatoria notificación, deberá detectar e identificar los casos de niños y niñas de 0 a 59 meses con desnutrición aguda, moderada y severa, tanto a nivel intramural como extramural mediante la demanda espontánea en los diferentes servicios de salud, y por jornadas de atención integral en salud. 30. El contratista se obliga a cumplir actividades de apoyo de tipo misional en el desarrollo del plan nacional de vacunación, de conformidad con su idoneidad y capacidad técnica contenida en su curricular vitae, y de conformidad con la programación que anticipadamente se haya concertado con el contratante.31. Realizar el respectivo seguimiento de los casos como lo establece la resolución 2350 del 2020, así mismo realizar el reporte de información por los a través de la base nominal a la desnutrición la cual debe ser reportada los 8 primeros días de cada mes, junto con los soportes clínicos a cada EPS. 32. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento estricto desde la solicitud de eutanasia voluntaria, informada, inequívoca y persistente que puede ser expresada de manera directa por el paciente por medio de una declaración verbal o escrita, y de manera indirecta a través de la solicitud de eutanasia o Documento de Voluntad Anticipada – DVA hasta el reporte del trámite, verificación y realización del procedimiento eutanásico.33. Implementar actividades concernientes a los lineamientos técnicos y operativos del programa nacional de prevención, manejo y control de IRA y EDA. 37. Desarrollar actividades de auditoría de mejoramiento de la calidad PAMEC.34. Desarrollar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de la ESE para el cumplimiento de las metas trazadas.

Parágrafo: Serán de propiedad del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E SAN BARTOLOME. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

2.5.3. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CORDOBA ESE.

La E.S.E se compromete a:

1. Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
6. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

2.6. PARTES INTERVINIENTES

Las partes intervinientes son: el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE con NIT 814.006.908-2 por una parte y, por la otra MARIO FERNANDO GAMBOA YEPEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1233188288.

CAPITULO III MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad que se utilizará es la contratación directa. La causal se encuentra señalada de forma
AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com



taxativa en el artículo 18 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, referente a la celebración de contratos de manera directa.

CAPITULO IV VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El Valor del contrato es por la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$26.320.000). Respaldo mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000125 por valor de \$26320000

4.2. FORMA DE PAGO:

La ESE pagará el valor del contrato en seis mensualidades vencida, así: primer mes por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.820.000) y los cinco meses restantes cada uno por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000).

Parágrafo: La E.S.E, pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá agotar el trámite administrativo definido por la entidad para lo cual presentará a la ESE los siguientes documentos: 1) Informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias. 2) informe de supervisión. 3) Cuenta de cobro o factura. 4) Planilla de seguridad social integral pagada.

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

El Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E. contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo de este, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás y que el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE cancelará al contratista previo legalización del contrato.

Para determinar el alcance del contrato, sus obligaciones, los valores pactados y demás condiciones particulares del contrato se ha explorado contratos semejantes a través de la plataforma SECOP, respecto a referentes anteriores.

CAPITULO V

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para determinar la oferta más favorable para la entidad se debe tener en cuenta el artículo 88 de la ley 1474 señala:

"Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello (...)"

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE requiere contratar una persona con el perfil idóneo para la ejecución del objeto contractual denominado PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN ATENCIÓN MEDICA EN RECUPERACIÓN DE LA SALUD AMBULATORIA, REHABILITACIÓN DEL PACIENTE, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E.

Objeto que será desarrollado de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, el cual debe acreditar no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades o ser objeto de sanciones de tipo administrativo o judicial.

**CAPITULO VI
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Retraso en la prestación de los servicios contratados	Imposibilidad de acceder a los servicios contratados	Raro	Catastrófico	4	Riesgo bajo
2.	General	Externo	Selección	Operacional	Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados	Imposibilidad de satisfacer la necesidad del proyecto	Raro	Catastrófico	4	Riesgo bajo
3.	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Mora en el pago por parte de la ESE	Perjuicio oneroso del contratista	Improbable	Menor	2	Riesgo bajo



No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por supervisar el contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probable	Impacto	Valor	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuánto
1	ESE y Contratista	Implementación y seguimiento de cláusula de multas en el contrato	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	Mensual
2	ESE y Contratista	Implementación y seguimiento de cláusula penal en el contrato	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	mensual
3	ESE	La ESE está obligado a pagar el valor del contrato	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Por intermedio del supervisor, acorde con la forma de pago pactada	A la suscripción del contrato en función del anticipo y al finalizar el contrato

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor asignado del contrato corresponde a la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$26.320.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000125 con el Rubro presupuestal con código 2.4.5.02.09.01 denominado Honorarios Asistencial.

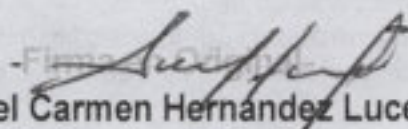
6.2 GARANTÍA:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el contratista no requiere constituir garantías, guardando correspondencia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y el párrafo segundo del artículo 31 del manual de contratación del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE

6.3 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-12), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

En constancia se suscribe el Trece (13) de Enero de dos mil veintiséis (2026).


Sonia del Carmen Hernández Lucero
Subdirectora Científica

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jorge Armando Cisneros - Asesor de Contratación	Sonia del Carmen Hernández Lucero - Subdirectora Científica	Mercedes Alicia López Villarreal Gerente